

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Orden de 18 de diciembre de 2025, por la que se concede la autorización administrativa para la apertura y funcionamiento del centro docente privado extranjero «The English Centre» de El Puerto de Santa María (Cádiz), para alumnado español y extranjero. (PP. 20/2026).

Visto el expediente tramitado a instancia de don David-Enmanuel Randell Jiménez, como administrador solidario de la entidad El Centro Inglés, S.L., por el que solicita la autorización para la apertura y funcionamiento del centro docente privado extranjero «The English Centre», con domicilio en Ctra. de Rota, km. 1, de El Puerto de Santa María (Cádiz), para impartir enseñanzas del sistema educativo británico a alumnado español y extranjero, acogiéndose a lo dispuesto en el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo.

Primero: Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación de Cádiz, y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación, así como del British Council en España.

Segundo: Resultando que el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación ha informado que, examinado el vigente Convenio Cultural entre España y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, se cumple el principio de reciprocidad.

Vistas la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 17 /2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, sobre régimen de centros docentes extranjeros en España; el Real Decreto 131/2010, de 12 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, de autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, de régimen de centros docentes extranjeros en España, y el Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, de autorización a centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas, para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Conceder la autorización administrativa para la apertura y funcionamiento del centro docente privado extranjero «The English Centre», del que es titular El Centro Inglés, S.L., con código 11013636, y domicilio en Ctra. de Rota, km. 1, de El Puerto

de Santa María (Cádiz), para impartir enseñanzas del sistema educativo británico a alumnado español y extranjero, desde Pre-Nursery (de 2 a 3 años) hasta Year 1 (de 5 a 6 años), para un total de 175 puestos escolares, con la consiguiente configuración:

- Pre-nursery: 1 unidad con 25 puestos escolares.
- Nursery: 2 unidades con 25 puestos escolares cada una.
- Reception: 2 unidades con 25 puestos escolares cada una.
- Year 1: 2 unidades con 25 puestos escolares cada una.

Segundo. La autorización a la que hace referencia el apartado primero de esta orden tendrá validez hasta el 1 de octubre de 2028, en consideración al certificado emitido por el British Council. A partir de esta fecha, la autorización dependerá de una nueva inspección del citado organismo.

Tercero. Del contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Cuarto. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de diciembre de 2025

MARÍA DEL CARMEN CASTILLO MENA

Consejera de Desarrollo Educativo
y Formación Profesional